

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0330

(25 de Junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-25-0110, de viernes 04 de abril de 2025, se presentó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación y Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0740987 y cédula catastral No 2000002006080000000, ubicado en CI 36D Sur 24 35 Int 112 Centro Infantil de Educación Integral Genesis; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Erika Maria Tieck Tobon, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43157742.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en la resolución 1025 de 2021 en el artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 10 en lo que corresponde a esta solicitud, que establecen los requisitos para solicitar modificación, ampliación y adecuación.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 22 de abril de 2025, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
5. Mediante acto de tramite del 20-05-2025 se suspende términos en virtud de que el proyecto requiere Plan de Implantación de acuerdo al Decreto 600 de 2019.
6. Mediante VU-25-26-1048 de 20-04-2026 se aportó la Resolución 20260011326 de 27-03-2026, por medio de la cual se adopta el plan de implantación del Centro infantil de educación integral Genesis.
7. Mediante acto de tramite del 20-04-2026 se ordena el levante de suspensión de términos toda vez que el Departamento Administrativo de Planeación allegó las obligaciones urbanísticas.
8. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad el día 26 de mayo de 2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 se suspendió el término para expedir la licencia.
9. Se aportó constancia de pago por valor de \$ 13.194.854,00 por concepto de impuestos de delimitación urbana, según factura N° 236378608 del 18-06-2026.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación y Ampliación se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el viernes 04 de abril de 2025. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en la Vereda El Escobero, en el estrato socio-económico Institucional, en suelo Rural, con densidad de 3.8V/H, en tratamiento de Parcelación de Vivienda Campestre PAR05 y con uso de suelo principal Vivienda Campestre.
3. El índice de ocupación es de 20,83% según la Resolución 20260011326 de 27-03-2026.
5. El predio tiene un área bruta de 4.326,00 m².
6. El predio tiene las siguientes aprobaciones anteriores: con un área de 639,06 m² en planta primer piso mediante la Resolución N° RL-569-2008 de 12-08-2008 y con un área de 64,75 m² en planta primer piso (vivienda unifamiliar aislada) mediante la Resolución N° C1-RL-0389-2017
7. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:
Arquitecto: Natalia Villa Zapata con matrícula profesional N° A05042004-43112450 de Antioquia . Responsable del diseño arquitectónico.
Ingeniero civil: Andres Araque Serna con matrícula profesional N° 05202-394242 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.
Ingeniero civil geotécnista: Cristian David Mejia Velásquez con matrícula profesional N° 05202-372739 de Antioquia . Responsable del estudio de suelos.
Ingeniero civil: Sebastian Londoño Sánchez con matrícula profesional N° 011037-0713116 de Antioquia. Revisor independiente de los diseños estructurales.
8. El constructor responsable del proyecto es el ingeniero Cristian David Mejia Velásquez con matrícula profesional N° 05202-372739 de Antioquia
9. Es titular de la licencia y de sus efectos, la señora Erika Maria Tieck Tobón identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43157742.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Licencia de construcción en las modalidades de modificación, Adecuación y Ampliación, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0740987, y cédula catastral No 2000002006080000000, ubicado en CI 36D Sur 24 35 Int 112 Centro Infantil de Educación Integral Génesis; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Erika Maria Tieck Tobón, identificada con cédula de ciudadanía N° 43157742.

SEGUNDO: La licencia aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-0740987
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	4.326,00 m ²
USO APROBADO	Equipamiento Educativo
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN POR NORMA	20,83% según la Resolución 20260011326 de 27-03-2026
ÍNDICE DE OCUPACIÓN DEL PROYECTO	Según acuerdo 10 de 2011 20% del área bruta
ALTURA	Un (1) nivel
DESTINACIONES APROBADAS ANTERIORMENTE	Una (1) vivienda aislada
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTA RESOLUCIÓN	Un (1) Centro Infantil de Educación Integral
AREA DE ADECUACIÓN	211,43 m ²
AREA DE AMPLIACIÓN	297,05 m ²
Descripción de la aprobación	

TERCERO: Forman parte de esta resolución, los estudios de suelos, los cálculos estructurales, los diseños arquitectónicos, los diseños estructurales, los diseños de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación y Ampliación determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: Vigencia. La presente solicitud tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de su ejecutoria.

SEXTO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo

Resistentes.

- ▷ Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- ▷ Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- ▷ Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, incluyendo títulos J y K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados, y además debe indicar.
- ▷ Instalar los instrumentos sísmicos acelerográficos conforme la localización señalada en el diseño estructural del proyecto, atendiendo las recomendaciones dadas en el título A.11 y en A.11.1.4. del reglamento NSR-10.
- ▷ Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complemente.
- ▷ Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- ▷ Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- ▷ Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- ▷ Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.
- ▷ Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.

SÉPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

OCTAVO: Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Katherin Andrea Mesa Tamayo



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO

Curadora Urbana Segunda de Envigado



Número: 05266-2-26-0330

Fecha: 25-06-2026

Versión: 2.0

Página 5 de 5

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0330

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Erika Maria Tieck Tobon ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que, contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____